

10. Visto lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Visto que el órgano competente para la declaración el abandono es esta Presidencia, por delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

Por todo ello, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Presidencia.

ACUERDA

1. Declarar el abandono de los siguientes remolques:

N.º Expte.	Matrícula	N.º bastidor	Marca	Color/tipo	Fecha del Acta	Discordancias
C-2016-00130-01	A-04702R (Falsa)	VV5STNSFRRV945877	Leciñena	Blanco/cerrado	14-06-2012	Matrícula/Bastidor
C-2016-00130-04	AL-02536R (Falsa)	VS9SA3NS2PA013851	Mirofret TRS3	Blanco/cerrado	01-01-2013	Matrícula/Bastidor
C-2016-00130-010	MU-02068R (Falsa)	VS91245PSGA013096	Mirofret	Blanco/cerrado	26-11-2012	Matrícula/Bastidor
C-2016-00130-06	B-05501R (Falsa)	X-339568	Acerbi SP 22	Plataforma con contenedor	01-06-2002	Matrícula/Bastidor

2. Que una vez sea declarado el abandono se proceda a su enajenación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, su tratamiento como residuo sólido urbano, cursando la correspondiente baja a la Dirección General de Tráfico.

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de un (1) mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Presidente,
Miguel Marín Cobos